



**INFORME SECRETARIAL:** Inírida – Guainía, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022) al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No 940014089002 – 2021–000140–00. **INFORMANDO:** Que el demandante allega al despacho VIA EMAIL la devolución de entrega de la comunicación para notificar de manera personal el mandamiento de pago al demandado con la anotación dirección no existe (ver fol.47 a 41); que como quiera que no cuenta con otra dirección solicita realice el emplazamiento, Sírvase proveer

**GLENDA M. CASTILLO CASTILLO**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA**

**Inírida, Guainía, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la ley 2213 de 2022 en concordancia con el decreto legislativo 806 del 2020, en su artículo 10 el cual literalmente expresa “ **los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del código general del proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito**”, y en atención a los artículos 103, 108 y 293 del C.G.P. Por lo tanto, procede este Juzgado a resolver la solicitud de emplazamiento, en los siguientes términos:

La apoderada judicial del Demandante Fondo Nacional del Ahorro “Carlos Lleras Restrepo”, mediante memorial presentado en la secretaria del Juzgado el día 20 de septiembre de 2022, solicita el emplazamiento del ejecutado afirmando, bajo la gravedad de juramento, que desconoce su paradero e ignora su habitación y lugar de trabajo donde pueda ser notificado personalmente, anexando con su escrito las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería PRONTO ENVIOS, en la que consta que la citaciones para la notificación personal del demandado en la dirección, Calle 19, Carrera No. 10 en la ciudad de Inírida, la que fue autorizada mediante auto de fecha 6 de Junio de 2022, como dirección física para efectos de notificación al demandado, fue devuelta el día 13 de junio de 2022 porque no existe la dirección.

En consecuencia, el despacho accederá lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y **ORDENA** el emplazamiento al demandado **EDGAR SOLANO HENRIQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.002.119,, dentro del proceso ejecutivo para efectividad de la garantía real, radicado con No. **940014089002 – 2022– 00140– 00**, en el cual se libró mandamiento de pago, mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2021, siendo demandante el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO- CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con Nit No **899.999.284-4**, la presente notificación se deberá surtir con acceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas, como lo dispone el Decreto Legislativo 806 de 2020 y, en atención a los incisos 5, 6 y parágrafo 1 del artículo 108 del C.G.P.

Vencido el término de que trata la norma en cita y agregada la publicación, se ingresará al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL  
INIRIDA - GUAINIA  
NOTIFICACION POR ESTADO

**NOTIFÍQUESE**

El auto anterior se notifica por ESTADO No. **OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON**  
62 noc 28-109-22 Juez

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte- Palacio De justicia  
.Email: j02pminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIO